Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	209E/2026 10 de julio
OBJETO	Autorización para anillar en ESTACIONES DE ANILLAMIENTO DE ESFUERZO CONSTANTE
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000094
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA-SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, con NIF G20059135 para ampliar con un nuevo investigador una autorización anterior para anillar en las estaciones para la monitorización de aves nidificantes (EMAN) y dentro del programa de estaciones para la monitorización de aves invernantes (EMAI) de la oficina de anillamiento de Aranzadi en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Dicha solicitud se justifica por tener fines de investigación y viene avalada por la Oficina de Anillamiento de Aranzadi y EURING.

En siete de las estaciones (Loza, Sierra de Lokiz, Las Cañas, Egulbati, Elia, Barañain, Ubagua y Badina Escudera), los datos que se obtengan durante el periodo de cría se enmarcan en el programa EMAN (Estaciones para la Monitorización de Aves Nidificantes) de la Oficina de Anillamiento de Aranzadi, por el que se monitorizan de manera sistemática las poblaciones de aves reproductoras comunes en diferentes hábitats. Este proyecto y sus protocolos se enmarcan en el contexto de las EEC que actualmente operan tanto en España como en otros países de la Unión, y responde a la necesidad de contar con datos básicos sobre la dinámica y estructura de las poblaciones reproductoras, con el fin de estimar tendencias en el tamaño de las poblaciones y su éxito reproductor.

Los datos obtenidos en Navarra no se tratarán de manera aislada, sino que forman parte de una red de estaciones operativas en otras zonas de España y el resto de Europa. En concreto, los protocolos que se proponen son compatibles con los del programa PASER de SEO-BirdLife y el programa SYLVIA del ICO (Instituto Catalán de Ornitología) y Euroces de Euring.

Además, en cuatro de las estaciones (Badina, Las Cañas, Lokiz y Ubagua) los datos que se obtengan en época de invernada (diciembre y enero) se enmarcan en el programa EMAI (Estaciones para la Monitorización de Aves Invernantes) de la Oficina de Anillamiento de Aranzadi (Proyectos (ring.eus))

Dentro de las “Normas Técnicas para el anillamiento científico de aves en España”, documento aprobado por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se establecen los supuestos en los que resultará autorizable el marcaje con anillas de aves

silvestres. Uno de esos supuestos son los "*Estudios de carácter científico realizados por organismos públicos o privados de investigación, donde para alcanzar los objetivos propuestos sea necesario el marcaje de las aves. Quedan incluidos en este ámbito los proyectos de anillamiento coordinados por entidades avaladoras u oficinas de anillamiento, así como las estaciones de esfuerzo constante".* El anillamiento de aves que se plantea entra dentro de este supuesto.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura para anillamiento, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   - Rajendra Ayerra Vildarraz **0825**

   Zona autorizada: Villafranca, Berrioplano, Bigüezal, Uztarroz, Eulate, Viana, Egües, Barañain, Huarte y Riezu-Muez.

   Especies autorizadas: Paseriformes y no paseriformes que puedan caer en las redes.

Nº de ejemplares: máximo de 2000 ejemplares en cada uno de los puntos de muestreo.

Método autorizado: Redes de niebla (en todas las estaciones) y cepos malla (en Huarte y Barañain)

Período de la autorización: Desde la fecha de la presenta autorización al 31 de diciembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 31 de enero de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Aoiz_Agoitz	608062669	gmaaoiz@navarra.es
Estella Norte	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella Sur	608-062639	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona-Irunea	608062649	gmapamplona@navarra.es
Roncal –Salazar	699307698	gmaroncal@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA-SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, con NIF G20059135, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 10 de julio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles